DECRETO N° 032

DEL 25 DE MARZO DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE PARA LA ESE – HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL PERIODO 2020 - 2024.

El Alcalde Municipal de Becerril - Cesar - en uso de sus atribuciones Constituciones, Legales, Estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016, la Resolución de la DAFP 680 de 2016, el Decreto Ley 785 de 2005 y la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 2484 de 2014, Acuerdo 03 del 2019 y demás normas y conceptos concordantes y pertinentes y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 1797 de 2016 en su artículo 20 cita:

> "Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial. (subrayado por fuera de texto)".

Que el Decreto 1427 de 2016, por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector

"Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado".

"Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia".

"Artículo 2.5.3.8.5.5. Nombramiento. El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas".

Que la Resolución emanada del Departamento Administrativo de la Función Púbica No. 680 de 2016, determinó las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de la Empresa Social del Estado.

Que el Decreto Ley 785 de 2005 en su artículo 22 estableció los requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud. Para el desempeño de los empleos correspondientes al Sistema de Seguridad Social en Salud a que se refiere el presente Decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos: 07

"22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:

22.3.3 Para las categorias tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, titulo profesional

Que la Ley 1164 de 2007, por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud, dispuso en su artículo 10:

"Artículo 18. Requisitos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud. Las profesiones y ocupaciones del área de la salud se entienden reguladas a partir de la presente ley, por tanto, el ejercicio de las mismas requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acreditar una de las siguientes condiciones académicas:

a). Título otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida, para el personal en salud con formación en educación superior (técnico, tecnólogo, profesional, especialización, magíster, doctorado), en los términos señalados en la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique adicione o sustituya;

b). Certificado otorgado por una institución de educación no formal, legalmente reconocida, para el personal auxiliar en el área de la salud, en los términos establecidos en la Ley 115 de 1994 y sus reglamentarios;

c). Convalidación en el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero de acuerdo a las normas vigentes. Cuando existan convenios o tratados internacionales sobre reciprocidad de estudios la convalidación se acogerá a lo estipulado en estos.

2. Estar certificado mediante la inscripción en el Registro Único Nacional".

Que el Decreto 2484 de 2014, por el cual se reglamenta el Decreto-Ley 785 de 2005, determinó en su artículo 5, inicialmente que profesiones pertenecen al área de conocimiento de la salud de la siguiente forma:

"**Disciplinas académicas**. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto-ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), tal como se señala a continuación:

CIENCIAS DE LA SALUD	Bacteriología Enfermería Instrumentación Quirúrgica Medicina Nutrición y Dietética Odontología Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud Salud Pública Terapias

Que mediante Decreto municipal 0125 del 10 de octubre de 2016, se nombró en el cargo de gerente de la ESE Hospital San José de Becerril a la doctora **JAKELINE HENRIQUEZ HERNANDEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No.49.610.226 expedida en Becerril Cesar, nombramiento que por disposición legal culmina el 31 del mes de marzo de 2020, razón por la cual a partir de la fecha se presenta la vacancia absoluta del cargo.

Que en virtud de la vacancia absoluta del cargo de Gerente de la ESE - HOSPITAL SAN JOSE del municipio de Becerril Departamento del Cesar, se hace necesario nombrar al representante legal de la entidad para el periodo institucional comprendo entre el 1° de abril de 2020 al 31° de marzo de 2024.

Que el señor Alcalde Municipal, a través de personal del departamento administrativo de la Función Pública (DAFP), realizó la evaluación de competencia a la que se refiere el Decreto 1427 de 2016 y la Resolución No. 680 de 2016, emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública, la señora **LUZ ELENA LEMUS HERRERA** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.518.396 de Becerril Cesar, entidad que certificó que la referida profesional cumple con las competencias para ostentar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado del nivel territorial, del orden municipal; evaluación de la cual se deja constancia en la respectiva hoja de vida del evaluado.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la doctora **LUZ ELENA LEMUS HERRERA** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.518.396 de Becerril Cesar, para que desempeñe el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Código 085 Grado 01,

para el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2020 al 31 de marzo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Désele posesión a la nueva funcionaria, previo el lleno de los requisitos establecidos legalmente para el ejercicio del cargo.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte todos sus efectos legales y fiscales a partir del primero de abril de 2020, previa posesión del cargo.

Dado en el municipio de Becerril - Cesar, a los veinticinco (25) dias del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL FERNANDO MACHADO LUNA
Alcalde Municipal

Proyecto: Oscar Pinzón Joiro- Asesor Juridico
Aprobó: Raúl Fernando Machado Luna- Alcalde Municipal